



DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 - 2016-MPY

Yungay, 19 MAYO 2016

VISTO:

Informe N° 86-2016-MPY/07.23, de fecha 11 de mayo de 2016, Informe Legal N° 176-2016-MPY/ALE, de fecha 17 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 31 de mayo del presente año, se recuerda los 46° Años del Sismo Alud de la Tragedia del 31 de mayo de 1970;

Que, la Municipalidad de Yungay, en Homenaje a las Víctimas, que sepultó bajo hielo, roca y lodo aproximadamente a 18 mil Yungaínos y dejó además miles de huérfanos y desamparados; que afectó al Departamento de Áncash y desapareció la Ciudad de Yungay con más de 20 mil personas, obliga el Embanderamiento general de las viviendas y locales de entidades públicas de la localidad;

Que, mediante Informe N° 86-2016-MPY/07.23, de fecha 11 de mayo del 2016, el Jefe de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, propone el Embanderamiento General a media asta de la Ciudad de Yungay, con motivo de cumplirse 46° Años del Sismo Alud de la Tragedia del 31 de mayo de 1970;

Que mediante Informe Legal N° 176-2016-MPY/ALE, de fecha 17 de mayo de 2016, el Asesor Legal Externo, opina que cuyo proyecto ha sido remitido, por cuanto se encuentra dentro de las facultades que corresponden a las Municipalidades, en el ejercicio de su autonomía Política y Administrativa, tanto más si no vulnera ninguna norma legal.





Municipalidad Provincial de Yungay

52

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General de las Viviendas, instituciones públicas, privadas y locales comerciales de la Ciudad de Yungay, con la Bandera de la Provincia de Yungay, a partir del día 20 de mayo hasta el 31 de mayo de 2016, con motivo de conmemorarse los 46° Años del Sismo Alud de la Tragedia del 31 de mayo de 1970.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Decreto a las entidades correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

